

de la Verónica y de la donacion de Constantino á la iglesia romana. No fue difícil á aquellos sábios responder á estas objeciones, y á todos los miserables racionios que les opusieron despues.

11. Mientras duraba esta reyerta, bastante sería por una parte, aunque indiferente y aun jocosa por la otra, presentóse repentinamente en la liza un atleta, cuyo semblante y maneras anunciaban un competidor que aspiraba á hacer pasar por ridícula la misma pretension por la que queria combatir; pero en realidad jamás hubo encono semejante al de fray Pablo de San Sebastian, religioso de la caridad, cuando llegó á entender que los carmelitas aspiraban á ser tenidos por los religiosos más antiguos del mundo. Dejó caer de su mano los instrumentos de curar para enristrar la pluma, y sostuvo con calor que su orden contaba novecientos años más de antigüedad que el de los carmelitas: que el orden del Carmelo databa su fecha, cuando más, desde el tiempo en que vivía el profeta Elías, y el de la caridad remontaba indudablemente hasta el tiempo de Abraham: que este primer patriarca lo había fundado en el valle de Mambré cuando convirtió su casa en hospital; y que despues de este primero pasó á establecer otro en el limbo, para recibir en él á los niños que mueren antes de ser bautizados (1). Tendriase, y con razon, por fabulosa semejante contienda, á no constar de un monumento nada sospechoso, cual es la carta que escribió con

(1) *Respuest. de Papebr. al P. Sebast. de S. Pablo, art. 16. num. 10.*

este objeto el mismo fray Pablo de San Sebastian al general de su orden, que residía á la sazón en el hospital de Antequera en España. Un escrito de este carácter merecía sin duda pasar á la posteridad.

12. La verdad, que se difunde por todas partes, ó fue ocultada con hábiles manejos, ó no fue conocida de los inquisidores de España; los cuales, con grande sorpresa de toda la Europa, condenaron catorce tomos de las actas de los Santos, que comprendían los meses de Marzo, Abril y Mayo. Aun los menos afectos al instituto de los autores miraron esta censura como una herida hecha á la república literaria, y manifestaron su indignacion por todas partes. Obligó este negocio al Emperador Leopoldo á suplicar al Rey de España que interpusiese su autoridad, para que sus estados no quedasen privados del fruto de un trabajo tan útil á la Iglesia y tan aplaudido de todos los sábios. No dejó ciertamente de hacer impresion esta nota imperial, pues la inquisicion de España promulgó un nuevo decreto, por el que permitía á los bolandistas publicar sus defensas. Juzgaron los carmelitas que debían arriesgarlo todo en semejante crisis: delataron á la inquisicion la misma carta del Emperador, que osaron calificar de herética y cismática, aunque aparentaban suponer que no la tenían por obra de aquel Príncipe. Tomó entonces la santa Sede conocimiento del negocio, y muy pronto quedaron los volúmenes prohibidos en libertad para salir á luz. En lo sucesivo mandó recoger la inquisicion de España cuanto se había escrito sobre esta

cuestion, y Roma prohibió con las mas rigurosas penas escribir en adelante sobre la institucion profética del orden del Carmelo. Por último, la inquisicion, mejor instruida, revocó el decreto por el que habia prohibido la lectura de las actas de los Santos.

13. Casi por este mismo tiempo confirmó Luis el Grande la revocacion del edicto de Nantes, trece años despues de haberla espedido: tiempo sobrado para pesar sus inconvenientes y ventajas en un consejo compuesto de las personas mas instruidas. Este religioso Monarca se habia negado á las instancias que los plenipotenciarios de los Principes protestantes habian hecho á favor de los religionarios de Francia en el congreso de Riswick, cuando tenia todavia contra sí á la mayor parte de las potencias de Europa. Así se desvanecieron todas las esperanzas que habian concebido aquellos franceses equívocos con motivo de una guerra tan embarazosa para su Soberano. Fueron, pues, en gran número á buscar la libertad de profesar el error en el principado de Orange, que por un artículo del tratado habia quedado en poder del Rey de Inglaterra, el cual se alegró mucho de que fuesen á poblar aquel país casi desierto. Pero el Rey Cristianísimo les prohibió, pena de la vida, que se estableciesen allí, con orden, bajo la misma pena, á los que se habian retirado para que volviesen á sus casas en el término de seis meses.

14. Atendiendo á todo lo concerniente á la conservacion, progresos y dignidad de la Religion, habia espedido Luis dos años antes el edicto memorable de

1695, á consecuencia de las representaciones del clero, en que se decia que las disposiciones de los Reyes de Francia sobre la jurisdiccion eclesiástica, no se observaban igualmente en todos los tribunales, y que despues de su publicacion se habian ofrecido muchas dificultades insuperables. El Monarca dió en el mes de Abril de este año una declaracion en cincuenta artículos, capaz de restablecer para siempre la quietud y la buena armonía entre las dos jurisdicciones, si tuviesen límites los celos y envidias en esta materia. Trátase en ella de la residencia y de la visita episcopal, de los monitorios y de todo género de decretos eclesiásticos, de la publicacion de los actos jurídicos, de las apelaciones por abuso, de los pleitos criminales, de los casos privilegiados, de la egecucion de las sentencias, de las prerogativas, de la gerarquía y de la conservacion de sus bienes, de la administracion de los hospitales, de las cuentas de las fábricas, de las rentas de los beneficios incompatibles, del estipendio de los ministros sagrados, de las preces públicas, de los sermones y confesiones en cuanto al orden esterno, de la doctrina, de los vicarios, lectorales y párrocos, de la ereccion de curatos, de las escuelas de las parroquias, de los diezmeros, de los religiosos y religiosas y de todo lo relativo á la disciplina regular. En una palabra, la prudente prevision del Monarca hizo cuanto era posible para restablecer en toda su estension la concordia y la buena armonía entre las dos jurisdicciones. Si las pasiones humanas continuaron todavía

perturbándolas, á lo menos se disminuyeron considerablemente los disturbios y los abusos.

15. Mientras el Monarca francés trataba así de todo lo que podia interesar al órden eclesiástico y civil de sus estados, cinco prelados de los mas distinguidos del reino, á saber, los arzobispos de París y de Rems, y los obispos de Meaux, Arras y Amiens, escribieron al Papa delatándole un libro póstumo del cardenal Sfondráti sobre la predestinacion, aunque se habia impreso en Roma con licencia del santo oficio. Es de notar que este cardenal habia escrito contra los cuatro artículos decretados por el clero de Francia en la asamblea de 1682; y tambien se debe advertir que su libro contenia proposiciones muy singulares, pues se decia en él, entre otras cosas, que la suerte de los niños que mueren sin bautismo es feliz, como que los libra de ofender á Dios por sí mismos, y que privándolos Dios de la felicidad sobrenatural, no los priva por eso de todo género de felicidad.

Era esto socavar hasta los fundamentos todo el edificio del jansenismo, é igualmente el del calvinismo y luteranismo en la parte que tratan de la gracia; porque los partidarios de todas estas heregías, que para salvar la divina justicia, que segun sus principios castiga en el infierno pecados que no se han podido evitar sin la gracia que no ha sido concedida, y que por lo mismo se han cometido necesariamente, no saben responder cuando se les ataca hasta cierto punto, sino que esta necesidad de pecar que tenemos en el estado presente dimana del pecado original, á

pesar de la gracia del bautismo, cuya virtud esencial destruyen con semejante respuesta. *La necesidad* (para servirnos de las palabras de Jansenio veinte veces repetidas) *proviene de la libre determinacion de la voluntad de nuestro primer padre, y no es otra cosa que la inmutable perpetuidad de esta misma voluntad primitiva* (1). Y hed aquí por qué los discípulos del obispo de Iprés se enfurecen tanto contra cualquiera que no hace como ellos un artículo de fe de la pena de daño decretada para los párvulos que mueren sin bautismo; es decir, contra todos los teólogos católicos, sin exceptuar á los santos padres, de los cuales la mayor parte han defendido la opinion contraria, y ninguno ha mirado esta cuestion como decidida por la Iglesia, ni aun el mismo San Agustin; pues si este padre, como se pudo ver en la relacion y extracto de sus obras, defendió la afirmativa tratando esta materia en estilo oratorio en un sermón que predicó en Cartago, estaba, sin embargo, tan léjos de tener esta opinion por un artículo de fe, que volviendo á tratar la materia en una de sus obras dogmáticas mas profundamente meditadas, reasumió el sentimiento opuesto.

16. El libro del cardenal Sfondrati desagradaba por otros muchos capítulos á los sectarios de la nueva doctrina, con los cuales estamos muy léjos de anumerar á muchos de los prelados que delataron la obra, á los que empeñaron á dar este falso paso otros motivos diestramente preparados. La doctrina de aquel

(1) *Jans. stat. nat. laps. cap. 24 et 25.*

cardenal era demasiado opuesta á la de los pretendidos agustinianos, para que éstos no procurasen sublevar contra él á todo el clero, si les hubiera sido posible. Levantaron un grito furioso, aun antes que hablaran los preladados; por sus cartas vemos las maquinaciones de que se valieron para hacer denunciar la obra, tanto á la universidad como á los obispos y al Sumo Pontífice. Toda la faccion conspiró á su ruina, pero todas sus tramas fueron inútiles. El sábio y piadoso Pontífice Inocencio XII, conoció perfectamente el blanco á que se dirigian sus tiros. Hizo examinar la obra con atencion, y con tanta mayor libertad, cuanto nada podia decir en su defensa el autor, que ya habia muerto. A pesar de tantas circunstancias favorables á sus contrarios, el Papa se negó constantemente á decir ni pronunciar sentencia contra el libro. Hubieran sin duda los jansenistas visto con extraordinario placer que Roma condenaba lo que Roma habia permitido imprimir y publicar. Pero en lugar de este esperado triunfo tuvieron la pena de ver dada á luz en Roma, sin censura ni obstáculo alguno, una defensa en favor del cardenal Sfondráti, escrita por el padre Gabrieli, fuldense, que fue despues cardenal.

Esta firme conducta exasperó hasta lo sumo á los principales gefes del partido: cada uno de ellos vomitó mil improperios á su manera. Entre otros, dijo el padre Gerberon, que el apologista era un miserable aprendiz; que no se podia dar obra mas temeraria, mas maliciosa, ni mas perniciosa que la de Sfondráti,

el que aparecia en muchos capítulos peor que pelagiano. Mas viendo que sus improperios y calumnias nada obtenian de Roma, se dirigieron al clero de Francia que debia reunirse en asamblea de allí á poco. Hicieron una coleccion voluminosa de cuanto se habia escrito contra dicha obra, y la presentaron al clero con este título: *La doctrina agustiniana de la iglesia romana, libre de las trabas del cardenal Sfondráti, por muchos discipulos de San Agustin, y dedicada á la próxima asamblea del clero de Francia.* Empero luego á luego presintieron que esta empresa, en vez de vindicar su honor, sirviera mas bien para poner el colmo á su afrenta. Para impedir, si fuera posible, tan desesperada humillacion, publicó el padre Quesnel, en forma de carta dirigida á un diputado del segundo orden, una especie de sátira, en que afirmaba que el jansenismo no existia sino en las destornilladas cabezas de algunos molinistas; que en medio de Roma se le consideraba como un fantasma, y se le trataba de tal en un escrito publicado con licencia del maestro del sacro-palacio, y que el clero debia temer cubrirse con un oprobio semejante al de la quimérica inseparabilidad del hecho y del derecho, eternamente vergonzosa para las asambleas precedentes. Terminaba Quesnel advirtiendo caritativamente á los preladados, que procurasen con todo esmero conducirse con la debida circunspeccion que de suyo requeria la delicadeza de la materia, pues de lo contrario, no dejarian de manifestar por do quiera cuanto se hiciese de nuevo contra el honor del clero de Francia.

17. No necesitó la asamblea de largas deliberaciones para tomar la resolución que juzgó oportuna (1). Bastaba el prólogo de la coleccion para hacer ver el objeto que se proponian los sectarios de despreciar y destruir enteramente la autoridad de las constituciones apostólicas publicadas contra las cinco proposiciones. No solo se decia en él que el jansenismo es una quimera, sino tambien que la constitucion de Inocencio X no habia servido mas que para exasperar los ánimos y sembrar la discordia; que Alejandro VII habia obrado de un modo indigno de su Silla: que Inocencio XII se habia explicado en términos ambiguos: que si en el primer breve habia parecido que aplicaba algun remedio al mal, habia destruido con otro el bien que se esperaba: que los obispos de Francia habian dejado perecer las libertades de la iglesia galicana aceptando la bula de Inocencio X: que era necesario establecer conferencias en forma sobre la causa del jansenismo en presencia de jueces nombrados por el Papa ó por el Rey, y que debia tenerse presente que aun no habian muerto todos los que sabian que las reglas seguidas en la actualidad por los obispos, serian eternamente el oprobio del clero de Francia. El dia 4 de Setiembre de 1697 condenó la asamblea estas proposiciones como falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas al clero de Francia, á los Sumos Pontífices y á la Iglesia universal, cismáticas y favorables á los errores condenados. Tal fue el fruto que sacó la secta de las infinitas maquinaciones de

(1) *Mem. du Clergé. Septem. 1697.*

que se valió para desacreditar la obra del cardenal Sfondráti, que dejó intacta la asamblea como la habia dejado la santa Sede, y aun mas, que la respetó por causa de su veneracion para con el centro de la unidad católica, y por un movimiento de justa indignacion contra los sectarios que no impugnaban la doctrina de aquel cardenal sino para restablecer la del obispo de Iprés.

18. El año anterior, á 20 de Agosto de 1696, habia publicado Mr. de Noailles, arzobispo de Paris, una instruccion pastoral que ocasionó una larga série de discusiones y reflexiones muy desagradables para él. Sin embargo de que habia aprobado las *Reflexiones morales* de Quesnel, condenaba en dicha instruccion pastoral la *Esposicion de la fe acerca de la gracia y de la predestinacion*, obra del abad de Barcos, sobrino y discípulo del abad de San Cirán. En la instruccion del prelado se pueden distinguir dos partes, entre las cuales hallaron algunos una diversidad singular de principios. En la primera decia el prelado, que no habian faltado motivos para creer que el error que causaba tantos disturbios en la iglesia de Francia, cesaria en vista de la sentencia que lo habia proscrito; pero que se encontraban todavía genios inquietos y enemigos de la paz, que esparcian en el público unos libros, como la *Esposicion de la fe acerca de la gracia y de la predestinacion*, que podrian turbar la quietud de la Iglesia: que nadie ignoraba el ruido que habian causado las cinco proposiciones sacadas del libro de Jansenio, y proscritas por las constituciones pontificias,

que los obispos de Francia aceptaron unánimemente con todo respeto y sumision, á lo que se siguió el consentimiento de toda la Iglesia católica; y que esto bastaba para destruir aquella doctrina perniciosa: pero que como el orgullo, aunque abatido, no cesaba de levantar cabeza, se veia con dolor que volvía á reproducirse la heregía en un libro nuevamente impreso, y con mucho peligro, porque esta obra, escrita en lengua vulgar, podian leerla los ignorantes y los incautos del mismo modo que los sábios. Añadia el prelado que habiéndola hecho examinar, y examinádola él mismo muy despacio, habia advertido en ella sin dificultad el veneno del dogma de Jansenio.

Invocando, pues, el santo nombre de Dios, condena este libro, como que contiene proposiciones respectivamente falsas, temerarias, escandalosas, impías, blasfemas, injuriosas á Dios y derogativas de su bondad, anatematizadas y heréticas; en fin, como que renovaba la doctrina de las cinco proposiciones de Jansenio, con una temeridad mucho mas intolerable, porque el autor se atreve á presentar como dogma de fe, no solo lo que no lo es, sino lo que la misma fe detesta, y lo que aborrece toda la Iglesia.

La segunda parte es una instruccion sobre las materias de la gracia. En ella establece desde luego el arzobispo, que nada podemos, en orden á la salvacion, sin la gracia de Jesucristo; pero que Dios no manda ninguna cosa imposible: que nos advierte que hagamos lo que podemos, y pidamos lo que no podemos, ayudándonos para que podamos. Despues dice

que en las oraciones que se dirigen á Dios, no solo se pide el poder, sino tambien el efecto: que por mas poder que sintamos en nosotros para resistir á la gracia, y aun á la mas eficaz, nos enseña la fe que Dios es Todopoderoso, y que así puede hacer lo que quiere de nuestra voluntad, y con nuestra voluntad; y por último hace un elogio breve, pero enérgico, de San Agustin, con prohibicion de acusar á nadie de jansenismo por sospechas vagas.

Preciso era que los novadores condenados en este edicto, se hubiesen convenido en ciertas frases ó sentidos muy particulares para poder luego decir, como muchos de ellos lo hicieron, que la segunda parte era un preservativo contra la primera; y que si bien parecia que el arzobispo no se declaraba en la una á favor de Jansenio, era cierto que daba en la otra fundamento para justificarle (1). Acusar de este modo de jansenismo á un prelado que declaraba las opiniones de Jansenio heréticas y perniciosas, era ciertamente contravenir con desfachatéz inaudita el edicto en que se prohibian semejantes inculpaciones fundadas en leves sospechas. Otros jansenistas han afirmado para escusar á este arzobispo, que solamente fingió abandonar á Jansenio con el fin de calmar los ánimos estremadamente exasperados, haciendo por otra parte cuanto le era posible para justificarlo; es decir, que para escusar á Mr. de Noailles, le atribuyeron la dobléz mas indigna de su carácter, de su grado y de la

(1) *Entret. sur le decret. de Rom. contr. le Nouv. Test. de Ckal. pag. 17. = Reflex. sur les const. et le bref. pag. 214.*